



REGLAMENTO

XXVII CAMPEONATO DE CASTELLON DE PESCA DE ALTURA AL BRUMEO

Año 2010

R.C.N.C.



INTRODUCCION

El concepto de **Pesca de Altura** se refiere a las Especialidades de pesca deportiva Marítima de Grandes Pelágicos, que se realiza desde embarcaciones debidamente equipadas para la navegación de altura y empleando el material deportivo adecuado y reglamentario.

Con la finalidad de promover la ética y la conciencia en el deporte de la Pesca Deportiva de Altura, el RCNC ha tomado como base las especificaciones internacionales de la FIPS-Mer (Federación Internacional de Pesca Deportiva en Mar) y las recomendaciones de la IGFA (Asociación Internacional de Pesca Recreativa) en sus reglas de pesca en mar, adoptando una actitud deportiva que intente aportar la máxima igualdad de oportunidades para todos los participantes en estas Competiciones.

Artículo 1. DIVISION DE LA COMPETICION.

Este Campeonato de Pesca de Altura tiene las siguientes características:

- A) Categoría: Categoría Absoluta.
- B) Participación o Inscripción:
Open (libre participación): Embarcaciones.
- C) Subespecialidades:
Altura Brumeo.

Artículo 2. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, descrita en la Reunión de Patronos.
2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado según Anexo I.
3. Sólo el Jurado podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad o por otras causas.

Artículo 3. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración del campeonato será de dos Jornadas, cuya duración será desde las 06:00 horas que se dará la salida del puerto, hasta las 18:00 horas que se dará la orden de líneas fuera del agua.
2. Ante la suspensión de una Jornada a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las siguientes directrices:
 - 2.1. Solamente el Jurado tiene la facultad para suspender una Jornada o variar el escenario por razones de seguridad u otros motivos.
 - 2.2. Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de una jornada, no habrá lugar a la correspondiente clasificación. El Jurado determinará la viabilidad, en su caso, de la repetición de la misma.
 - 2.3. Si hubiera transcurrido al menos la mitad del tiempo total de la prueba, las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.



2.4. En caso de suspensión, la Jurado procurará que el momento de la interrupción de la prueba se realice de manera simultánea para todos los participantes en las competiciones en las que sea posible. Cuando ello no sea posible, se hará constar en las plicas el horario de cada captura.

En el momento de la suspensión, los participantes informarán al Juez, por radio o teléfono móvil, el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión. Facilitar datos falsos a este respecto conlleva la descalificación.

3. Las competiciones de pesca deportiva de Altura podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones a motor adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente en los momentos y horarios indicados en las Bases e informados en la Reunión de Patronos.

5. Se autoriza el uso de dos cañas por licencia.

6. Reunión de Patronos. Se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión informativa de Patronos, en la que la Organización comunicarán la ubicación del T.O.A. (Tablón Oficial de

Anuncios) y de la Zona de Pesaje, las posibles modificaciones de última hora, aclaraciones de dudas de tipo técnico, las señales de inicio y final de cada jornada de pesca, el punto de entrada de embarcaciones, los sistemas de comunicaciones, el horario Oficial (R.N.E.), quedará debidamente constituido el Jurado de la Competición y se pasará lista, debiéndose completar.

7. Identificación. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible su nº de barco asignado en la Competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.

8. Antes de la salida, cada día el patrón firmará, entregándola a la Organización, una declaración de salida a efectos de seguridad, en la que hará constar la tripulación de pescadores a bordo.

9. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios en el límite de tiempo fijado. En caso de avería justificada los Jueces la verificarán, pudiéndose hacer cargo de las capturas obtenidas hasta ese momento.

10. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El control del pesaje corresponderá a los Jueces.

11. Documentación preceptiva: Licencia Federativa, Licencia del M.A.P.A., Declaraciones de desembarco, Rol, póliza de seguro en vigor, Autorizaciones Capitanía Marítima, etc.).

Artículo 4. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. Todos los participantes deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloarse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Todas las embarcaciones deberán facilitar su posición a requerimiento del Jurado y comunicar su llegada al puerto (con o

sin capturas) por razones de control de Seguridad. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del Patrón.



3. En las embarcaciones sólo podrán navegar los participantes, el Control o Juez y el Patrón o "skipper". En caso de picada, el combate solamente lo puede ejercer un único participante. Los fotógrafos, periodistas y otros invitados, embarcarán preferentemente en barcos de servicio no inscritos.
4. Seguridad / Responsabilidad. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter generales relativas a la pesca recreativa, navegación general y también de la vigencia de los seguros correspondientes.
5. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca con respecto a otras embarcaciones participantes y embarcaciones o artes profesionales de pesca se establece en: En este Campeonato podrá ejercerse los siguientes modos de Ejecución del Brumeo: Fondeado o a la Deriva. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca (excepto en combate) únicamente con el barco parado: cuando pesquen a la deriva tendrán que controlar constantemente su posición y comprobar que por efectos de las corrientes u otros motivos mantengan la distancia de seguridad de 1.000 m. con respecto a otras embarcaciones que estén en combate. En el caso de que dos embarcaciones, por efectos de viento o corriente, invadan entre sí el límite de distancia permitido, corresponderá levantar las líneas y desplazarse a aquella que hubiera parado en último lugar en la zona de pesca.
Si las embarcaciones están fondeadas, la distancia a respetar entre sí será de 500 metros ampliados a 1000 cuando una de ellas inicie un combate.
6. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Artículo 2. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización.
7. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo según despacho de la embarcación. La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Jurado la sustitución razonada y documentada de un participante; la decisión del Jurado será inapelable.
8. Las embarcaciones, una vez situadas en el punto de fondeo o inicio de la acción de pesca, facilitarán al Jurado la posición del GPS y sonda. Cuando exista picada, se informará inmediatamente al Jurado indicando también el nombre del deportista que asume el combate. Al finalizar el combate, se informará "pescado a bordo" o "pérdida de la pieza". En caso de pesca a la deriva, se comunicará posición y sonda inicial al Jurado, con cada deriva superior a 2 millas y cuando éste lo requiera.
9. El Comité fijará la hora de comienzo y final de la competición. El Juez será quien dará la orden de líneas al agua y líneas fuera del agua.

Artículo 5. CONTROLES.

El Comité podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, que les permitan evaluar los logros de cada participante (capturas o mediciones) en la competición y velar por el cumplimiento exacto de las disposiciones y normas de la prueba que deberán conocer en sus principios básicos (vedas especiales, tallas y cupo de las piezas válidas en su caso, etc).



Artículo 6. CAPTURAS.

1. Se consideran capturas válidas:

Las especies a capturar mediante esta Especialidad son los grandes pelágicos como atunes, agujas, marlines o espadas, tiburones, etc., con la ayuda exclusivamente de cebos naturales.

Las que perteneciendo a la especie o especies objeto de pesca de la competición, alcancen la medida mínima legal establecida por el Organismo competente en la Comunidad Autónoma y hayan sido capturadas y extraídas en tiempo y forma válidos de competición.

2. No serán consideradas capturas válidas:

a) El atún rojo (*Thunnus thynnus*), por estar prohibida su captura con muerte **Orden ARM/1244/2008, de 29 de abril**.

b) Los peces pertenecientes a especies distintas a las que fueran objeto de la competición.

c) Los peces que hayan sido capturados en forma antideportiva utilizando técnicas, cebos y/o señuelos o aparejos

expresamente prohibidos o no contemplados en las Bases de la Competición.

d) Los peces que no hayan sido capturados por el participante o se capturaron en momentos no correspondientes al tiempo o lugar señalados para la prueba.

e) Los peces que presentados al pesaje por el participante, se pueda concretar que ya estaban muertos en el momento de su aprehensión.

f) Las piezas que no alcancen la medida mínima establecida para las especies objeto de pesca en la Competición. .

g) Las piezas aprehendidas por sitios distintos de los señalados como válidos en las distintas especialidades.

h) Las especies protegidas, en su caso.

i) Las piezas deterioradas.

Será causa de descalificación inmediata, el presentar al pesaje alguna pieza de las descritas en los apartados a y h. El jurado tendrá la potestad de descalificar a toda embarcación que presente piezas descritas en los apartados c, d, e y g.

3. El tallaje o peso mínimo legal será el establecido por el M.A.P.A. y vigente en el momento de celebración de la Competición. Se establece un mínimo de tres kilogramos para las capturas comunes que no tengan un tallaje/peso específico propio. Las piezas que al capturarlas no cumplan de manera evidente el tallaje previsto para la Competición, serán devueltas al mar de inmediato.

En caso de presentarse a pesaje capturas no válidas, éstas podrán penalizar si así se contemplara en las Normas Específicas o en las Bases de la Convocatoria.

4. Penalizaciones.

a) Por capturas: Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior al 10 % por debajo del el mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud superior al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.

b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% del peso total por cada 15 minutos de retraso.

c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Jurado.



5. Será responsabilidad de la Organización determinar el destino de las capturas. No obstante y con carácter excepcional, podrá autorizarse su comercialización siempre y cuando los beneficios procedentes de su venta se destinen a fines benéficos. En todo caso, los participantes deberán poner sus capturas a disposición de la Organización.

6. La Organización podrá exigir que se documenten las capturas mediante fotografías.

Artículo 7. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cuatro por embarcación.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima será de 130 libras y se establecerá en las Bases de la Convocatoria. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 12,19 m..

5. Anzuelos. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem.

6. Cebos. Siempre que sea posible, el cebo será suministrado por la Organización. La cantidad de cebo y de brumeo será la misma para todos los barcos participantes y en ningún momento podrá sobrepasar los límites autorizados por la legislación vigente. Se permite usar cebo muerto que haya sido pescado de forma deportiva dentro del tiempo de competición y una vez autorizadas las líneas al agua.

7. Elementos auxiliares. Son los soportes, bicheros, torre, sillón de combate y profundizadores. Los profundizadores pueden ser mecánicos o eléctricos.

Los salabres y los bicheros o ganchos tendrán una longitud máxima de 2,44 metros. Si éstos son desenganchables, el cabo, medido desde el nudo, podrá medir hasta 9,15 metros. Sólo se puede usar un bichero.

Artículo 8. CLASIFICACIONES.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas Competiciones, las Clasificaciones se realizarán siempre por Barco inscrito.

A) Clasificación en Open: Se efectuarán por Embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados serán por la asignación de UN punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por Embarcaciones.



La Clasificación se realizará por el peso total obtenido por cada embarcación en las dos Jornadas.

En caso de empate a puestos se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

a)- Por el mayor número de puntos-gramos de una de las embarcaciones en su mejor Jornada

b)- Pieza Mayor.

3. La Clasificación Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada Embarcación en cada Jornada.

TROFEOS

XXVII CAMPEONATO DE CASTELLÓ DE PESCA DE ALTURA AL BRUMEO:

1er. Clasificado: Trofeo.

2º Clasificado: Trofeo.

3º Clasificado: Trofeo